

INGLATERRA

Londras 21 de setiembre. (Del Standard.)

LETRA INGLESA.

perfeccion en 21 lecciones: 31 lecciones perfeccionan la perfeccion en 21 lecciones...

ENFERMEDADES SIFILITICAS.

En Esteban Carrion, que se halla dedicado hace mas de veinte y cinco años al conocimiento...

JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA.

El gobierno de Castilla la Nueva, en materia de administracion, por don Juan Sureda...

TARJETAS Y DEMAS TRABAJOS.

litografía. El ciento de tarjetas de tamaño regular a 12 rs. las mayores a 20 rs. las facturas...

ACADEMIA DE COMERCIO, INSTALADA POR ESPACIO DE SIETE AÑOS EN LA CALLE DE LOS NEGROS.

El primer curso de esta academia darán principio en la misma lección de aritmética, mercadería...

IDIOMAS. D. CLEMENTE CORNELIAS.

profesor de lenguas vivas en el colegio politécnico de esta corte, autor de la gramática francesa...

MUEBLES Y OBRAS DE TORNO.

Se hacen de todas clases con elegancia y prontitud y equidad en el nuevo obrador...

CILINDRO DE SATINAR. SE VENEN.

un modelo, muy útil para el comercio, de doble engranaje, que por su fuerza no solo puede aplicarse...

GRAMÁTICA FRANCESA DE DON JOAQUIN MUÑOZABAL.

esta obra se halla en la librería de Rios, calle de Carretas, número 33...

DESDE LAS ONCE DE LA MAÑANA.

Se vende en la librería de Rios, calle de Carretas, número 33...

AVISO AL PUBLICO. PARA MAYOR COMODIDAD DE SUS SUSCRIBIDOS.

Se ha trasladado desde la Plaza de San Juan, número 28, a la calle de Berruete...

ESTERIOR.

INDIA INGLESA. El gobierno de esta India...

Esta fecha nada importante ha ocurrido en el Fuobjab...

Las noticias de China tienen un carácter amenizador...

En Hong-Kong era general la opinion de que se establecian nuevos disturbios...

BRASIL. Rio Janeiro 30 de julio. (Del Morning Chronicle.)

El ministro de Hacienda, señor Manuel Alvarez Bello...

La república hispanica está próxima a ver restallar una guerra civil...

Nuestra capital, dice una carta, parece en esta mañana una plaza de guerra...

Las autoridades fieles al gobierno se han puesto a la cabeza de las tropas...

INTERIOR.

VALLADOLID 26 de setiembre. CORRRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

La feria de esta ciudad, que dió principio el 20 de setiembre...

No solo el teatro principal, sino los tres liceos de establecimientos privados...

Se han dado cuatro corridos de toros, de los que se ha visto privado un número infinito de gentes...

En cuanto al mérito de las corridas de este año, puede asegurarse que ha sido negativo...

El espectáculo que ha ofrecido la capital en la última semana...

La concurrencia del ganado mular y caballar ha sido considerable...

Como dije en mi acertamiento el señor cónsul de Francia...

La sociedad de moral cristiana de París ha condecorado últimamente a Mauricio Schecker...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

En 1841 se contaba una casa desahucada por 74, y en 1846 una por 88...

NOTICIAS DE LOS FACCIOSOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA. El capitán general de Cataluña en 23 del actual participa a este ministerio...

En Valls se presentaron anteayer doce facciosos llevando atados a dos de sus cabecillas...

Se sabe de positivo que viene a encargarse de la comandancia general de este distrito el brigadier de caballería señor Contreras...

Estábamos muy acostumbrados a ver en las oficinas de la intendencia un foco de intrigas...

La facción de que habló Vds. había entrado en Calanda, ha dejado de existir...

Seguimos tranquilos y nada indica que por ahora suceda otra cosa...

Ha llegado alguna caballería de carabineros de los que van a cubrir la frontera.

(Parte que se cita en la carta anterior.)

GATAPUSA GENERAL DE ARAGON. Estado mayor.

El comandante militar de Caspe con fecha de ayer por extraordinario participa al Excmo. Sr. capitán general...

Excmo. Sr. El comisario de protección y seguridad pública de esta villa acaba de recibir una comunicación...

Se puse un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

Una compañía de cazadores que fué de Córdoba, volvió en el día de ayer a Santa Coloma...

La que por disposición de S. E. se hace saber a las tropas y habitantes de este distrito...

JOAQUIN MORALES DE RADA. GRONA 20 de setiembre.

El ejército español, feudo en todas épocas en ejemplos de heroísmo y valor...

Es pues un deber de todo buen español consignar los hechos que lo acrediten...

ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS. Instrucción pública.

Señora: Organizada ya la instrucción superior, atendida suficientemente en la parte científica...

Muy señores míos: muchas son las noticias que he recibido por el conocimiento de Vds....

REAL DECRETO.

Atendiendo á la necesidad de dictar algunas reglas para dar nuevo impulso á la instrucción primaria, he venido en decretar lo siguiente:
TITULO I.
Del sueldo de los maestros.
Art. 1.º El mínimo de la dotación fija de los maestros de instrucción primaria será el siguiente:
Dos mil reales en los pueblos de 400 á 400 vecinos.
Tres mil reales en los pueblos de 400 á 1,000 vecinos.
Cinco mil reales en los pueblos de 1,000 á 2,000 vecinos.
Seis mil reales en los pueblos de 2,000 y más vecinos, excepto en Madrid.

Art. 2.º Esta dotación se compondrá:
1.º De los productos de obras pías, fundaciones u otros recursos destinados á instrucción primaria.
2.º De consignaciones sobre el presupuesto municipal cuando aquellos recursos no existan ó no alcancen á cubrir la dotación señalada.
Art. 3.º Los maestros, además de su dotación fija, cobrarán las retribuciones que diesen los niños que no sean verdaderamente pobres.
Art. 4.º Los pueblos que tengan de 100 vecinos que establezcan escuela elemental completa señalarán á su maestro la dotación más aproximada que pue dan á 2,000 rs. con arreglo á su población y riqueza.

Art. 5.º Los maestros de escuela superior tendrán una tercera parte más de las dotaciones indicadas.
Art. 6.º Las dotaciones de las maestras serán respectivamente de una tercera parte menos.
Art. 7.º Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, siempre que los pueblos posean recursos suficientes, aumentarán la dotación fija de sus maestros cuanto sea posible sobre el mínimo señalado, para proporcionarles una existencia decorosa.

TITULO II.
Del modo de hacer efectivas las dotaciones.

Art. 8.º Las comisiones superiores de instrucción primaria procederán inmediatamente á dividir los pueblos de su provincia en las clases que prescribe el título anterior. Hecha esta clasificación se formará para cada pueblo un expediente, á fin de averiguar los recursos que tiene y los medios de cubrir las dotaciones que le correspondan para las escuelas de ambos sexos.
Art. 9.º Se oirá con este objeto al ayuntamiento y á la comisión local de instrucción primaria del pueblo; si hubiere discordia entre dichas corporaciones y la comisión superior, informará el consejo provincial, y pasará el asunto á la resolución del gobierno.
Art. 10.º Cuando en algun pueblo no fuese dable de modo alguno, por falta de recursos, dotar al maestro con el mínimo señalado, se podrá completar por los medios siguientes:
1.º Con una subvención sobre el presupuesto provincial, que aprobará el gobierno, oyendo previamente á la comisión local.
2.º Con un suplemento de sobre el presupuesto general del Estado que propondrá el gobierno á las Cortes.

TITULO III.
Del nombramiento de los maestros.

Art. 13. Las vacantes de las escuelas, cuya dotación fija no deba llegar á 3,000 rs., se proveerán del modo establecido en la real orden de 28 de febrero de 1846.
Art. 14. Las vacantes de las escuelas, cuya dotación fija deba ser de 3,000 rs. ó más, se proveerán precisamente por medio de oposición.
Art. 15. Estas oposiciones se harán en las capitales de provincia ante un tribunal compuesto de siete jueces, en la forma siguiente, dos individuos de la comisión superior elegidos por ella, un profesor del instituto nombrado por el jefe político, los dos maestros de la escuela en oposición, y los tres restantes, si aquella no existiese, el inspector ó inspectores de la provincia, completándose el número con maestros de primeras letras de reconocido mérito, nombrados también por el jefe político, que deberá preferir los de escuela superior á los de elemental. Si por falta alguno de los expresados establecimientos ó funcionarios, ó por cualquier otro motivo no pudiese nombrarse el número suficiente de jueces, se reducirán estos á cinco.
Art. 16. Presidirá el acto el individuo más antiguo de la comisión, á no ser que quiera hacerlo el jefe político, quien sin embargo no tendrá voto en las decisiones.
Art. 17. Los ejercicios se verificarán dos veces al año, en marzo y en noviembre, y se anunciará al público con 30 días de anticipación por medio, expresados en las convocatorias las escuelas que estuvieren vacantes y sus dotaciones, conforme al nuevo arreglo.

TITULO IV.
Del modo de asegurar el pago de las dotaciones de los maestros y gastos de las escuelas.

Art. 18. Para que esto se haga con exactitud, los ayuntamientos darán aviso á las comisiones superiores cuando vacen sus plazas de sus respectivos, después de proveer por el modo sustitutos á la enseñanza para que esta no quede interrumpida.
Art. 19. Antes de publicar ninguna vacante, las comisiones examinarán si la dotación de la escuela es la que le corresponde según el nuevo arreglo; y si no lo fuese, se procederá á señalarla por las reglas establecidas; en la inteligencia de que los trámites que exija este negocio no han de retrasar la provisión de la vacante más tiempo del que medie entre sus dos épocas señaladas para las oposiciones.
Art. 20. Las listas de las vacantes se publicarán, no sólo en el Boletín Oficial de las respectivas provincias, sino también en los de todas las provincias del distrito en el que se hubiere producido la vacante, para que los interesados tengan conocimiento de las relaciones de dichos periódicos.
Art. 21. Los opositores se inscribirán, con seis días por lo menos de anticipación, en la secretaria de la respectiva comisión provincial. A este efecto presentarán los documentos siguientes:
1.º Su fe de bautismo para acreditar que tienen 21 años por lo menos de edad.
2.º El título que tengan ó una certificación legalizada del mismo.
3.º Certificación del ayuntamiento y cura párroco de su domicilio, en la que acrediten su buena conducta.
Estos documentos se reconocerán escrupulosamente por la comisión superior, y no será admitido al concurso ninguno que no los tenga en regla.
Tampoco será admitido ninguno que tenga defecto corporal que pueda dar ocasión al ridículo ó desprecio del maestro.
Art. 22. Los ejercicios de oposición se harán conforme al programa que publicará oportunamente la dirección general de instrucción pública.
Art. 23. Concluidos dichos ejercicios, se formará una lista numerada en que cada opositor ocupará el lugar que le corresponde, según el orden de los conocimientos que hubiere probado; pero incluiránse únicamente á aquellos cuyos nombres merezcan ser aprobados y puedan regentar una escuela con provecho de la enseñanza; los que no se hallen en este caso deberán quedar excluidos.
Art. 24. Se formará igualmente otra lista de las escuelas vacantes en el orden de mayor á menor de sus respectivas dotaciones.
Art. 25. Hechas estas listas, se formará una terna con los tres opositores que ocupen los tres primeros lugares, y se remitirá al ayuntamiento del pueblo en el que se halla la vacante, para que presente al gobierno los nombres que le parezca más convenientes, y se remitirá á la comisión superior para que proponga su aprobación al jefe político.
Art. 26. Prevista la vacante del pueblo número uno de la terna, se incluirán en ella los nombres de los tres opositores que ocupen los tres primeros lugares, y se remitirá al ayuntamiento del pueblo número uno de la terna, para que presente al gobierno los nombres que le parezca más convenientes, y se remitirá á la comisión superior para que proponga su aprobación al jefe político.
Art. 27. La misma marcha se observará en la combinación de las demás ternas, cuidándose siempre de incluir en la última que se forme los dos candidatos desechados en la anterior, y de que ocupen el tercer lugar el opositor que queden en el primer lugar de la lista anterior.
Art. 28. Para la formación de la lista de candidatos se tendrá presente que equigualdad de circunstancias ha de darse la preferencia á los que tuvieren título de escuela superior y á los que ya hubieren enseñado.
Art. 29. Las plazas de maestras se proveerán del propio modo que las de los maestros, debién-

do haber de tener precisamente escuela superior, formando parte de la que haya sido objeto de las prácticas normales, y sostenida por los fondos municipales.
Art. 30. Los directores y maestros de las escuelas normales que se supriman por las reformas de las escuelas en sus respectivas provincias, pectores de escuelas en que en la actualidad disfrutaban los mismos sueldos que en la actualidad disfrutaban en la propia manera.
Art. 31. El gobierno establecerá en las demás provincias los inspectores que juzgue necesarios, pagados de los fondos que las Cortes concedan para este objeto.
Art. 32. Los gastos de visita serán satisfechos por las respectivas provincias.
Dado en palacio á 23 de setiembre de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, ANTONIO RÍOS DE OLANO.

MINISTERIO DE HACIENDA.
Exposición á S. M. la Reina.

Señora: Si entre los bienes de propiedad nacional que continúan en el dominio particular por medio de una ventajosa enajenación, son precisamente los de beneficencia. La mayor prueba de que V. M. puede dar de esta virtud que abraza su corazón, es sobreponerse á las vulgares preocupaciones que marcan su proposición con cierta desconfianza, hasta quedar satisfecho por las razones que en voz á apoyarlas brevemente.
Pues qué el patrimonio de los pobres; el fondo acumulado de la piedad de muchos siglos; el depósito confiado á la autoridad pública para remediar las necesidades de la humanidad; moderar los caprichos de la fortuna y corregir los resultados de una legislación imperfecta, ¿ha de consistir cabalmente en el capital que se consume en el pago de la decendencia y más susceptible de todos los abusos de su administración? Tal es, Señora, el misero recurso que se deja á la horfandad, á la vejez, á la enfermedad de las clases desvalidas. El mezquino rendimiento de sus propiedades es insuficiente para cubrir una parte de lo que la sociedad debe al individuo que en su infancia ha sido sostenido. Si estas rentas no pueden elevarse á la suma que V. M. deseara para que cesasen los sufrimientos de tantas familias que piden en vano un asilo contra la desgracia; es un deber cristiano el procurar todo el aumento que sea posible dar á tan sagrados productos.
Para estos fines preciso ver si estos bienes producen lo que deben, y si lo que producen llega sin más deducciones que las estrictamente necesarias á la aplicación legítima á que está destinado. Para mí, y para todos los que, profesando sanas doctrinas económicas, conocen medianamente el estado del país y el precio de los valores en producción, es indudable que el valor de los bienes de beneficencia que en el 2 por 100 de los valores de su abita decendencia. Si alguna de estas propiedades redituara siquiera este 2 por 100 líquido para el establecimiento á que pertenecen, consérvese en su estado, y este puede ser el límite de la tolerancia. Pero si de una tasación y de las cuentas de un quinquenio resultase una desproporción mayor á la indicada, la venta de los bienes de beneficencia es evidente, y todo retardar sería injustificable.
Si en algunos casos elánia de perpetuar una administración viciosa llegase hasta el punto de influir en la tasación, disminuyendo el valor para exagerar el producto proporcional, este inconveniente quedará luego removido, pues si se vendiera el comprador que ofrece una renta anual doble en el 2 por 100, debe darse á pública subasta la propiedad denunciada.
Esta doble renta podrá ser el tipo mínimo para las ventas de los bienes que se hallen en el caso indicado: para las que, según tasación, rindan menos del 2 por 100, en concepto del ministro que suscribe, bastará que haga postura por una renta y cinco céntimos, y que pague las pujas elevadas por el precio, y no vacilará V. M. que por estos medios la enajenación de los bienes pertenecientes á los establecimientos de beneficencia va á crear á favor de los mismos una riqueza doble por lo menos de la que ahora poseen, riqueza es de decadencia, libre de todo gasto de administración y defendida de todo abuso en su manejo. ¿Qué mayor beneficio para V. M. que el de haber mejorado tan considerablemente el solo acto de su clemencia el patrimonio de los indefensos? V. M. recibirá sus sinceras bendiciones; y á trueque de la para é inefable satisfacción que ha de experimentar, vuestro ministro de Hacienda se cargará gustoso con las murmuraciones del interés perjudicado por la ignorancia de la hipoteca.
Por este medio, toda la materia española de este responsable que tienda á rechazar esta inmensa garantía, no puede ser escuchado por el gobierno de V. M., que se degradaría, admitiendo suposiciones ofensivas. Algun día habíamos de entrar para siempre en la era de la libertad económica, y de los intereses de la deuda; y para que el país no se viera en la necesidad de mirar con indiferencia esta obligación, conséguese desde ahora amalgamándola con la causa de la humanidad. ¿Quién será entonces el osado que rompa este saludable freno?
Para llamar la atención de V. M. sobre las ventajas que de la desamortización de los bienes de beneficencia y de los recursos del gobierno. Todas estas consideraciones, tan luminosas como son en sí, quedan eclipsadas por la altísima idea que ha animado al consejo de ministros al valerse de mí órgano para someter á la aprobación de V. M. el siguiente decreto.
Madrid 26 de setiembre de 1847.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. JOSÉ DE SALAMANCA.

TITULO V.
De los gastos materiales de las escuelas.

Art. 37. Con arreglo á lo prevenido en el art. 13 de la ley de 21 de julio de 1838, los ayuntamientos deberán dar á todo maestro, además del sueldo fijado:
1.º Casa ó habitación suficiente para sí y su familia.
2.º Local para la escuela, con sujeción á las instrucciones que circule la dirección general de instrucción pública.
3.º Menaje y los útiles necesarios á la enseñanza, conforme á las mismas instrucciones.
4.º Los libros y libros para los niños absolutamente pobres.
Art. 38. La habitación y escuela, siempre que se pueda, deberán ser propias del ayuntamiento; y las comisiones superiores procurarán con la mayor eficacia que así se verifique, excitando el celo de los alcaldes para que los pueblos adquieran ó construyan edificios para este objeto, ó reparen los antiguos, acomodándolos á los fines que están destinados. Si los ayuntamientos, teniendo recursos bastantes, no cumplieren con esta obligación, deberán las comisiones acudir al jefe político para que de oficio incluya en los presupuestos municipales las cantidades necesarias al efecto, oyendo previamente al consejo provincial, y accudiendo en su caso al gobierno para obtener la autorización competente.
Art. 39. Si los recursos municipales no alcanzasen de modo alguno por sí solos para la construcción de las escuelas, podrán ser los ayuntamientos ayudados por la provincia respectiva ó el Estado, del modo que para los sueldos fijos se establece en el artículo 13.º

TITULO VI.
Del modo de asegurar el pago de las dotaciones de los maestros y gastos de las escuelas.

Art. 40. En todas las escuelas, así públicas como privadas, deberán celebrarse anualmente exámenes presididos por individuos de las comisiones superiores ó locales, ó por delegados de ellas, publicándose su resultado en los Boletines oficiales.
En las escuelas públicas se repartirán premios por el orden siguiente:
1.º Los premios de honor, que consistirán en medallas; estos premios consistirán en medallas de plata ó cobre, libros de educación primaria ó certificaciones honoríficas.
Art. 41. Todos los años repartirá también el gobierno premios á los profesores de instrucción primaria que mas se hayan distinguido en cada provincia, y los premios consistirán en medallas. Una instrucción particular determinará los diferentes clases de estas medallas y el modo de adjudicarlas y repartirlas.
Art. 42. En el local de las escuelas deberá escribirse el nombre de los hombres ilustres que haya producido el pueblo, ó de los que hubieren hecho algunos beneficios, con un resumen biográfico para instrucción y ejemplo de los niños.

TITULO VII.
De las academias de profesores de instrucción primaria.

Art. 43. Los jefes políticos cuidarán de que se incluya en el presupuesto municipal de cada pueblo una cantidad que se señalará para el sueldo fijo del maestro ó maestros. Si el ayuntamiento no lo hiciese, lo verificará aquella autoridad de oficio, como gasto obligatorio.
Art. 44. Se incluirá también en el presupuesto municipal la cantidad necesaria para conservación de los libros de la escuela, ó para su alquiler, si no fuese propio del pueblo, y también el que se haya de dar al maestro para plumas, papel y otros objetos que se deban suministrar á los niños pobres.
Art. 45. A fin de que tenga efecto lo prevenido en los artículos anteriores, las comisiones superiores remitirán anualmente al jefe político un mes antes de que se abra el curso, y aprobación de los presupuestos municipales, una lista de los pueblos y de las cantidades que deban satisfacer para instrucción primaria.
Art. 46. Lo mismo harán respecto de las subvenciones que estén concedidas sobre los fondos provinciales para que también figuren en los respectivos presupuestos municipales.
Art. 47. Las comisiones superiores llevarán un registro exacto de todas las escuelas que existan en su respectiva provincia, con el sueldo que á cada una le esté señalado.
Art. 48. Cada tres meses el alcalde del pueblo deberá remitir á la comisión un parte de estar satisfecho del estado de la escuela, acompañando un duplicado de los recibos de este.
Art. 49. Si quince días después del trimestre no hubiese el alcalde remitido el expresado parte, lo pondrá la comisión en noticia del jefe político para que exija á dicha autoridad la correspondiente multa.
Art. 50. En el segundo mes de cada trimestre la comisión superior deberá pasar á la dirección general de instrucción pública un estado de los pueblos hechos, con arreglo al modelo que circulará en la misma dirección.
Art. 51. Si en el indicado término la comisión no remite el estado que prescribe el artículo anterior, se dará cuenta para la resolución correspondiente.

TITULO VIII.
De las escuelas normales y de los inspectores.

Art. 52. Se procurará reducir las escuelas normales, seminarios de maestros y de instrucción primaria, á las que sean puramente precisas y estén mejor situadas para las necesidades de la enseñanza.
Art. 53. Si en las provincias que se quedan sin escuela normal tendrán obligación de sostener á su costa, en la más inmediata, un número de pensionados que se estimen necesarios para que no lleguen á faltar los buenos maestros.
Art. 57. Las capitales de las mismas provincias

deben tener precisamente escuela superior, formando parte de la que haya sido objeto de las prácticas normales, y sostenida por los fondos municipales.
Art. 30. Los directores y maestros de las escuelas normales que se supriman por las reformas de las escuelas en sus respectivas provincias, pectores de escuelas en que en la actualidad disfrutaban los mismos sueldos que en la actualidad disfrutaban en la propia manera.
Art. 31. El gobierno establecerá en las demás provincias los inspectores que juzgue necesarios, pagados de los fondos que las Cortes concedan para este objeto.
Art. 32. Los gastos de visita serán satisfechos por las respectivas provincias.
Dado en palacio á 23 de setiembre de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, ANTONIO RÍOS DE OLANO.

MINISTERIO DE HACIENDA.
Exposición á S. M. la Reina.

Señora: Si entre los bienes de propiedad nacional que continúan en el dominio particular por medio de una ventajosa enajenación, son precisamente los de beneficencia. La mayor prueba de que V. M. puede dar de esta virtud que abraza su corazón, es sobreponerse á las vulgares preocupaciones que marcan su proposición con cierta desconfianza, hasta quedar satisfecho por las razones que en voz á apoyarlas brevemente.
Pues qué el patrimonio de los pobres; el fondo acumulado de la piedad de muchos siglos; el depósito confiado á la autoridad pública para remediar las necesidades de la humanidad; moderar los caprichos de la fortuna y corregir los resultados de una legislación imperfecta, ¿ha de consistir cabalmente en el capital que se consume en el pago de la decendencia y más susceptible de todos los abusos de su administración? Tal es, Señora, el misero recurso que se deja á la horfandad, á la vejez, á la enfermedad de las clases desvalidas. El mezquino rendimiento de sus propiedades es insuficiente para cubrir una parte de lo que la sociedad debe al individuo que en su infancia ha sido sostenido. Si estas rentas no pueden elevarse á la suma que V. M. deseara para que cesasen los sufrimientos de tantas familias que piden en vano un asilo contra la desgracia; es un deber cristiano el procurar todo el aumento que sea posible dar á tan sagrados productos.
Para estos fines preciso ver si estos bienes producen lo que deben, y si lo que producen llega sin más deducciones que las estrictamente necesarias á la aplicación legítima á que está destinado. Para mí, y para todos los que, profesando sanas doctrinas económicas, conocen medianamente el estado del país y el precio de los valores en producción, es indudable que el valor de los bienes de beneficencia que en el 2 por 100 de los valores de su abita decendencia. Si alguna de estas propiedades redituara siquiera este 2 por 100 líquido para el establecimiento á que pertenecen, consérvese en su estado, y este puede ser el límite de la tolerancia. Pero si de una tasación y de las cuentas de un quinquenio resultase una desproporción mayor á la indicada, la venta de los bienes de beneficencia es evidente, y todo retardar sería injustificable.
Si en algunos casos elánia de perpetuar una administración viciosa llegase hasta el punto de influir en la tasación, disminuyendo el valor para exagerar el producto proporcional, este inconveniente quedará luego removido, pues si se vendiera el comprador que ofrece una renta anual doble en el 2 por 100, debe darse á pública subasta la propiedad denunciada.
Esta doble renta podrá ser el tipo mínimo para las ventas de los bienes que se hallen en el caso indicado: para las que, según tasación, rindan menos del 2 por 100, en concepto del ministro que suscribe, bastará que haga postura por una renta y cinco céntimos, y que pague las pujas elevadas por el precio, y no vacilará V. M. que por estos medios la enajenación de los bienes pertenecientes á los establecimientos de beneficencia va á crear á favor de los mismos una riqueza doble por lo menos de la que ahora poseen, riqueza es de decadencia, libre de todo gasto de administración y defendida de todo abuso en su manejo. ¿Qué mayor beneficio para V. M. que el de haber mejorado tan considerablemente el solo acto de su clemencia el patrimonio de los indefensos? V. M. recibirá sus sinceras bendiciones; y á trueque de la para é inefable satisfacción que ha de experimentar, vuestro ministro de Hacienda se cargará gustoso con las murmuraciones del interés perjudicado por la ignorancia de la hipoteca.
Por este medio, toda la materia española de este responsable que tienda á rechazar esta inmensa garantía, no puede ser escuchado por el gobierno de V. M., que se degradaría, admitiendo suposiciones ofensivas. Algun día habíamos de entrar para siempre en la era de la libertad económica, y de los intereses de la deuda; y para que el país no se viera en la necesidad de mirar con indiferencia esta obligación, conséguese desde ahora amalgamándola con la causa de la humanidad. ¿Quién será entonces el osado que rompa este saludable freno?
Para llamar la atención de V. M. sobre las ventajas que de la desamortización de los bienes de beneficencia y de los recursos del gobierno. Todas estas consideraciones, tan luminosas como son en sí, quedan eclipsadas por la altísima idea que ha animado al consejo de ministros al valerse de mí órgano para someter á la aprobación de V. M. el siguiente decreto.
Madrid 26 de setiembre de 1847.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. JOSÉ DE SALAMANCA.

TITULO V.
De los gastos materiales de las escuelas.

Art. 37. Con arreglo á lo prevenido en el art. 13 de la ley de 21 de julio de 1838, los ayuntamientos deberán dar á todo maestro, además del sueldo fijado:
1.º Casa ó habitación suficiente para sí y su familia.
2.º Local para la escuela, con sujeción á las instrucciones que circule la dirección general de instrucción pública.
3.º Menaje y los útiles necesarios á la enseñanza, conforme á las mismas instrucciones.
4.º Los libros y libros para los niños absolutamente pobres.
Art. 38. La habitación y escuela, siempre que se pueda, deberán ser propias del ayuntamiento; y las comisiones superiores procurarán con la mayor eficacia que así se verifique, excitando el celo de los alcaldes para que los pueblos adquieran ó construyan edificios para este objeto, ó reparen los antiguos, acomodándolos á los fines que están destinados. Si los ayuntamientos, teniendo recursos bastantes, no cumplieren con esta obligación, deberán las comisiones acudir al jefe político para que de oficio incluya en los presupuestos municipales las cantidades necesarias al efecto, oyendo previamente al consejo provincial, y accudiendo en su caso al gobierno para obtener la autorización competente.
Art. 39. Si los recursos municipales no alcanzasen de modo alguno por sí solos para la construcción de las escuelas, podrán ser los ayuntamientos ayudados por la provincia respectiva ó el Estado, del modo que para los sueldos fijos se establece en el artículo 13.º

TITULO VI.
Del modo de asegurar el pago de las dotaciones de los maestros y gastos de las escuelas.

Art. 40. En todas las escuelas, así públicas como privadas, deberán celebrarse anualmente exámenes presididos por individuos de las comisiones superiores ó locales, ó por delegados de ellas, publicándose su resultado en los Boletines oficiales.
En las escuelas públicas se repartirán premios por el orden siguiente:
1.º Los premios de honor, que consistirán en medallas; estos premios consistirán en medallas de plata ó cobre, libros de educación primaria ó certificaciones honoríficas.
Art. 41. Todos los años repartirá también el gobierno premios á los profesores de instrucción primaria que mas se hayan distinguido en cada provincia, y los premios consistirán en medallas. Una instrucción particular determinará los diferentes clases de estas medallas y el modo de adjudicarlas y repartirlas.
Art. 42. En el local de las escuelas deberá escribirse el nombre de los hombres ilustres que haya producido el pueblo, ó de los que hubieren hecho algunos beneficios, con un resumen biográfico para instrucción y ejemplo de los niños.

TITULO VII.
De las academias de profesores de instrucción primaria.

Art. 43. Los jefes políticos cuidarán de que se incluya en el presupuesto municipal de cada pueblo una cantidad que se señalará para el sueldo fijo del maestro ó maestros. Si el ayuntamiento no lo hiciese, lo verificará aquella autoridad de oficio, como gasto obligatorio.
Art. 44. Se incluirá también en el presupuesto municipal la cantidad necesaria para conservación de los libros de la escuela, ó para su alquiler, si no fuese propio del pueblo, y también el que se haya de dar al maestro para plumas, papel y otros objetos que se deban suministrar á los niños pobres.
Art. 45. A fin de que tenga efecto lo prevenido en los artículos anteriores, las comisiones superiores remitirán anualmente al jefe político un mes antes de que se abra el curso, y aprobación de los presupuestos municipales, una lista de los pueblos y de las cantidades que deban satisfacer para instrucción primaria.
Art. 46. Lo mismo harán respecto de las subvenciones que estén concedidas sobre los fondos provinciales para que también figuren en los respectivos presupuestos municipales.
Art. 47. Las comisiones superiores llevarán un registro exacto de todas las escuelas que existan en su respectiva provincia, con el sueldo que á cada una le esté señalado.
Art. 48. Cada tres meses el alcalde del pueblo deberá remitir á la comisión un parte de estar satisfecho del estado de la escuela, acompañando un duplicado de los recibos de este.
Art. 49. Si quince días después del trimestre no hubiese el alcalde remitido el expresado parte, lo pondrá la comisión en noticia del jefe político para que exija á dicha autoridad la correspondiente multa.
Art. 50. En el segundo mes de cada trimestre la comisión superior deberá pasar á la dirección general de instrucción pública un estado de los pueblos hechos, con arreglo al modelo que circulará en la misma dirección.
Art. 51. Si en el indicado término la comisión no remite el estado que prescribe el artículo anterior, se dará cuenta para la resolución correspondiente.

TITULO VIII.
De las escuelas normales y de los inspectores.

Art. 52. Se procurará reducir las escuelas normales, seminarios de maestros y de instrucción primaria, á las que sean puramente precisas y estén mejor situadas para las necesidades de la enseñanza.
Art. 53. Si en las provincias que se quedan sin escuela normal tendrán obligación de sostener á su costa, en la más inmediata, un número de pensionados que se estimen necesarios para que no lleguen á faltar los buenos maestros.
Art. 57. Las capitales de las mismas provincias

deben tener precisamente escuela superior, formando parte de la que haya sido objeto de las prácticas normales, y sostenida por los fondos municipales.
Art. 30. Los directores y maestros de las escuelas normales que se supriman por las reformas de las escuelas en sus respectivas provincias, pectores de escuelas en que en la actualidad disfrutaban los mismos sueldos que en la actualidad disfrutaban en la propia manera.
Art. 31. El gobierno establecerá en las demás provincias los inspectores que juzgue necesarios, pagados de los fondos que las Cortes concedan para este objeto.
Art. 32. Los gastos de visita serán satisfechos por las respectivas provincias.
Dado en palacio á 23 de setiembre de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, ANTONIO RÍOS DE OLANO.

MINISTERIO DE HACIENDA.
Exposición á S. M. la Reina.

Señora: Si entre los bienes de propiedad nacional que continúan en el dominio particular por medio de una ventajosa enajenación, son precisamente los de beneficencia. La mayor prueba de que V. M. puede dar de esta virtud que abraza su corazón, es sobreponerse á las vulgares preocupaciones que marcan su proposición con cierta desconfianza, hasta quedar satisfecho por las razones que en voz á apoyarlas brevemente.
Pues qué el patrimonio de los pobres; el fondo acumulado de la piedad de muchos siglos; el depósito confiado á la autoridad pública para remediar las necesidades de la humanidad; moderar los caprichos de la fortuna y corregir los resultados de una legislación imperfecta, ¿ha de consistir cabalmente en el capital que se consume en el pago de la decendencia y más susceptible de todos los abusos de su administración? Tal es, Señora, el misero recurso que se deja á la horfandad, á la vejez, á la enfermedad de las clases desvalidas. El mezquino rendimiento de sus propiedades es insuficiente para cubrir una parte de lo que la sociedad debe al individuo que en su infancia ha sido sostenido. Si estas rentas no pueden elevarse á la suma que V. M. deseara para que cesasen los sufrimientos de tantas familias que piden en vano un asilo contra la desgracia; es un deber cristiano el procurar todo el aumento que sea posible dar á tan sagrados productos.
Para estos fines preciso ver si estos bienes producen lo que deben, y si lo que producen llega sin más deducciones que las estrictamente necesarias á la aplicación legítima á que está destinado. Para mí, y para todos los que, profesando sanas doctrinas económicas, conocen medianamente el estado del país y el precio de los valores en producción, es indudable que el valor de los bienes de beneficencia que en el 2 por 100 de los valores de su abita decendencia. Si alguna de estas propiedades redituara siquiera este 2 por 100 líquido para el establecimiento á que pertenecen, consérvese en su estado, y este puede ser el límite de la tolerancia. Pero si de una tasación y de las cuentas de un quinquenio resultase una desproporción mayor á la indicada, la venta de los bienes de beneficencia es evidente, y todo retardar sería injustificable.
Si en algunos casos elánia de perpetuar una administración viciosa llegase hasta el punto de influir en la tasación, disminuyendo el valor para exagerar el producto proporcional, este inconveniente quedará luego removido, pues si se vendiera el comprador que ofrece una renta anual doble en el 2 por 100, debe darse á pública subasta la propiedad denunciada.
Esta doble renta podrá ser el tipo mínimo para las ventas de los bienes que se hallen en el caso indicado: para las que, según tasación, rindan menos del 2 por 100, en concepto del ministro que suscribe, bastará que haga postura por una renta y cinco céntimos, y que pague las pujas elevadas por el precio, y no vacilará V. M. que por estos medios la enajenación de los bienes pertenecientes á los establecimientos de beneficencia va á crear á favor de los mismos una riqueza doble por lo menos de la que ahora poseen, riqueza es de decadencia, libre de todo gasto de administración y defendida de todo abuso en su manejo. ¿Qué mayor beneficio para V. M. que el de haber mejorado tan considerablemente el solo acto de su clemencia el patrimonio de los indefensos? V. M. recibirá sus sinceras bendiciones; y á trueque de la para é inefable satisfacción que ha de experimentar, vuestro ministro de Hacienda se cargará gustoso con las murmuraciones del interés perjudicado por la ignorancia de la hipoteca.
Por este medio, toda la materia española de este responsable que tienda á rechazar esta inmensa garantía, no puede ser escuchado por el gobierno de V. M., que se degradaría, admitiendo suposiciones ofensivas. Algun día habíamos de entrar para siempre en la era de la libertad económica, y de los intereses de la deuda; y para que el país no se viera en la necesidad de mirar con indiferencia esta obligación, conséguese desde ahora amalgamándola con la causa de la humanidad. ¿Quién será entonces el osado que rompa este saludable freno?
Para llamar la atención de V. M. sobre las ventajas que de la desamortización de los bienes de beneficencia y de los recursos del gobierno. Todas estas consideraciones, tan luminosas como son en sí, quedan eclipsadas por la altísima idea que ha animado al consejo de ministros al valerse de mí órgano para someter á la aprobación de V. M. el siguiente decreto.
Madrid 26 de setiembre de 1847.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. JOSÉ DE SALAMANCA.

TITULO V.
De los gastos materiales de las escuelas.

Art. 37. Con arreglo á lo prevenido en el art. 13 de la ley de 21 de julio de 1838, los ayuntamientos deberán dar á todo maestro, además del sueldo fijado:
1.º Casa ó habitación suficiente para sí y su familia.
2.º Local para la escuela, con sujeción á las instrucciones que circule la dirección general de instrucción pública.
3.º Menaje y los útiles necesarios á la enseñanza, conforme á las mismas instrucciones.
4.º Los libros y libros para los niños absolutamente pobres.
Art. 38. La habitación y escuela, siempre que se pueda, deberán ser propias del ayuntamiento; y las comisiones superiores procurarán con la mayor eficacia que así se verifique, excitando el celo de los alcaldes para que los pueblos adquieran ó construyan edificios para este objeto, ó reparen los antiguos, acomodándolos á los fines que están destinados. Si los ayuntamientos, teniendo recursos bastantes, no cumplieren con esta obligación, deberán las comisiones acudir al jefe político para que de oficio incluya en los presupuestos municipales las cantidades necesarias al efecto, oyendo previamente al consejo provincial, y accudiendo en su caso al gobierno para obtener la autorización competente.
Art. 39. Si los recursos municipales no alcanzasen de modo alguno por sí solos para la construcción de las escuelas, podrán ser los ayuntamientos ayudados por la provincia respectiva ó el Estado, del modo que para los sueldos fijos se establece en el artículo 13.º

TITULO VI.
Del modo de asegurar el pago de las dotaciones de los maestros y gastos de las escuelas.

Art. 40. En todas las escuelas, así públicas como privadas, deberán celebrarse anualmente exámenes presididos por individuos de las comisiones superiores ó locales, ó por delegados de ellas, publicándose su resultado en los Boletines oficiales.
En las escuelas públicas se repartirán premios por el orden siguiente:
1.º Los premios de honor, que consistirán en medallas; estos premios consistirán en medallas de plata ó cobre, libros de educación primaria ó certificaciones honoríficas.
Art. 41. Todos los años repartirá también el gobierno premios á los profesores de instrucción primaria que mas se hayan distinguido en cada provincia, y los premios consistirán en medallas. Una instrucción particular determinará los diferentes clases de estas medallas y el modo de adjudicarlas y repartirlas.
Art. 42. En el local de las escuelas deberá escribirse el nombre de los hombres ilustres que haya producido el pueblo, ó de los que hubieren hecho algunos beneficios, con un resumen biográfico para instrucción y ejemplo de los niños.

TITULO VII.
De las academias de profesores de instrucción primaria.

Art. 43. Los jefes políticos cuidarán de que se incluya en el presupuesto municipal de cada pueblo una cantidad que se señalará para el sueldo fijo del maestro ó maestros. Si el ayuntamiento no lo hiciese, lo verificará aquella autoridad de oficio, como gasto obligatorio.
Art. 44. Se incluirá también en el presupuesto municipal la cantidad necesaria para conservación de los libros de la escuela, ó para su alquiler, si no fuese propio del pueblo, y también el que se haya de dar al maestro para plumas, papel y otros objetos que se deban suministrar á los niños pobres.
Art. 45. A fin de que tenga efecto lo prevenido en los artículos anteriores, las comisiones superiores remitirán anualmente al jefe político un mes antes de que se abra el curso, y aprobación de los presupuestos municipales, una lista de los pueblos y de las cantidades que deban satisfacer para instrucción primaria.
Art. 46. Lo mismo harán respecto de las subvenciones que estén concedidas sobre los fondos provinciales para que también figuren en los respectivos presupuestos municipales.
Art. 47. Las comisiones superiores llevarán un registro exacto de todas las escuelas que existan en su respectiva provincia, con el sueldo que á cada una le esté señalado.
Art. 48. Cada tres meses el alcalde del pueblo deberá remitir á la comisión un parte de estar satisfecho del estado de la escuela, acompañando un duplicado de los recibos de este.
Art. 49. Si quince días después del trimestre no hubiese el alcalde remitido el expresado parte, lo pondrá la comisión en noticia del jefe político para que exija á dicha autoridad la correspondiente multa.
Art. 50. En el segundo mes de cada trimestre la comisión superior deberá pasar á la dirección general de instrucción pública un estado de los pueblos hechos, con arreglo al modelo que circulará en la misma dirección.
Art. 51. Si en el indicado término la comisión no remite el estado que prescribe el artículo anterior, se dará cuenta para la resolución correspondiente.

TITULO VIII.
De las escuelas normales y de los inspectores.

Art. 52. Se procurará reducir las escuelas normales, seminarios de maestros y de instrucción primaria, á las que sean puramente precisas y estén mejor situadas para las necesidades de la enseñanza.
Art. 53. Si en las provincias que se quedan sin escuela normal tendrán obligación de sostener á su costa, en la más inmediata, un número de pensionados que se estimen necesarios para que no lleguen á faltar los buenos maestros.
Art. 57. Las capitales de las mismas provincias

deben tener precisamente escuela superior, formando parte de la que haya sido objeto de las prácticas normales, y sostenida por los fondos municipales.
Art. 30. Los directores y maestros de las escuelas normales que se supriman por las reformas de las escuelas en sus respectivas provincias, pectores de escuelas en que en la actualidad disfrutaban los mismos sueldos que en la actualidad disfrutaban en la propia manera.
Art. 31. El gobierno establecerá en las demás provincias los inspectores que juzgue necesarios, pagados de los fondos que las Cortes concedan para este objeto.
Art. 32. Los gastos de visita serán satisfechos por las respectivas provincias.
Dado en palacio á 23 de setiembre de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, ANTONIO RÍOS DE OLANO.

MINISTERIO DE HACIENDA.
Exposición á S. M. la Reina.

Señora: Si entre los bienes de propiedad nacional que continúan en el dominio particular por medio de una ventajosa enajenación, son precisamente los de beneficencia. La mayor prueba de que V. M. puede dar de esta virtud que abraza su corazón, es sobreponerse á las vulgares preocupaciones que marcan su proposición con cierta desconfianza, hasta quedar satisfecho por las razones que en voz á apoyarlas brevemente.
Pues qué el patrimonio de los pobres; el fondo acumulado de la piedad de muchos siglos; el depósito confiado á la autoridad pública para remediar las necesidades de la humanidad; moderar los caprichos de la fortuna y corregir los resultados de una legislación imperfecta, ¿ha de consistir cabalmente en el capital que se consume en el pago de la decendencia y más susceptible de todos los abusos de su administración? Tal es, Señora, el misero recurso que se deja á la horfandad, á la vejez, á la enfermedad de las clases desvalidas. El mezquino rendimiento de sus propiedades es insuficiente para cubrir una parte de lo que la sociedad debe al individuo que en su infancia ha sido sostenido. Si estas rentas no pueden elevarse á la suma que V. M. deseara para que cesasen los sufrimientos de tantas familias que piden en vano un asilo contra la desgracia; es un deber cristiano el procurar todo el aumento que sea posible dar á tan sagrados productos.
Para estos fines preciso ver si estos bienes producen lo que deben, y si lo que producen llega sin más deducciones que las estrictamente necesarias á la aplicación legítima á que está destinado. Para mí, y para todos los que, profesando sanas doctrinas económicas, conocen medianamente el estado del país y el precio de los valores en producción, es indudable que el valor de los bienes de beneficencia que en el 2 por 100 de los valores de su abita decendencia. Si alguna de estas propiedades redituara siquiera este 2 por 100 líquido para el establecimiento á que pertenecen, consérvese en su estado, y este puede ser el límite de la tolerancia. Pero si de una tasación y de las cuentas de un quinquenio resultase una desproporción mayor á la indicada, la venta de los bienes de beneficencia es evidente, y todo retardar sería injustificable.
Si en algunos casos elánia de perpetuar una administración viciosa llegase hasta el punto de influir en la tasación, disminuyendo el valor para exagerar el producto proporcional, este inconveniente quedará luego removido, pues si se vendiera el comprador que ofrece una renta anual doble en el 2 por 100, debe darse á pública subasta la propiedad denunciada.
Esta doble renta podrá ser el tipo mínimo para las ventas de los bienes que se hallen en el caso indicado: para las que, según tasación, rindan menos del 2 por 100, en concepto del ministro que suscribe, bastará que haga postura por una renta y cinco céntimos, y que pague las pujas elevadas por el precio, y no vacilará V. M. que por estos medios la enajenación de los bienes pertenecientes á los establecimientos de beneficencia va á crear á favor de los mismos una riqueza doble por lo menos de la que ahora poseen, riqueza es de decadencia, libre de todo gasto de administración y defendida de todo abuso en su manejo. ¿Qué mayor beneficio para V. M. que el de haber mejorado tan considerablemente el solo acto de su clemencia el patrimonio de los indefensos? V. M. recibirá sus sinceras bendiciones; y á trueque de la para é inefable satisfacción que ha de experimentar, vuestro ministro de Hacienda se cargará gustoso con las murmuraciones del interés perjudicado por la ignorancia de la hipoteca.
Por este medio, toda la materia española de este responsable que tienda á rechazar esta inmensa garantía, no puede ser escuchado por el gobierno de V. M., que se degradaría, admitiendo suposiciones ofensivas. Algun día habíamos de entrar para siempre en la era de la libertad económica, y de los intereses de la deuda; y para que el país no se viera en la necesidad de mirar con indiferencia esta obligación, conséguese desde ahora amalgamándola con la causa de la humanidad. ¿Quién será entonces el osado que rompa este saludable freno?
Para llamar la atención de V. M. sobre las ventajas que de la desamortización de los bienes de beneficencia y de los recursos del gobierno. Todas estas consideraciones, tan luminosas como son en sí, quedan eclipsadas por la altísima idea que ha animado al consejo de ministros al valerse de mí órgano para someter á la aprobación de V. M. el siguiente decreto.
Madrid 26 de setiembre de 1847.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. JOSÉ DE SALAMANCA.

TITULO V.
De los gastos materiales de las escuelas.

En efecto, los ingleses que jamás han tomado parte en las cuestiones de Italia, se disponen a figurar en ellas como protectores eficaces...

El Faro por último combate recientemente la inflexible dictadura financiera del señor Salamanca...

La situación de esta no puede ser mas apurada ni mas difícil. La energía, la firmeza de carácter y la fuerza de voluntad distinguen al ministro...

Leudi enviado á Messina como alter ego, hace prever con sobrado motivo estas ejecuciones. La interminable y complicada cuestión del Río de la Plata...

Al fin el señor Salamanca se decidió á sacar á luz lo que tan guardado tenía. No pedían Vds. florecitas...

Causa por falsificación de unos pagarés de lotería.—CONSIDERACIONES sobre la estadística criminal.—VICIOS de las sociedades.—Origen de los mismos.—Actos del ministro de Gracia y Justicia...

Entre tanto, ¿cuál será la barrera que se detengan los principios regeneradores que fermentan actualmente en Roma, Florencia, Turin, Luca y Milán?

Recordarán nuestros lectores que con referencia á cartas de la corte del Haya, manifestamos lo desagradable que la había sido la determinación del gabinete PACHECO-SALAMANCA...

Las noticias recientemente venidas del Río de la Plata, y publicadas por los periódicos ingleses, lejos de dar luz sobre los asuntos de aquellas regiones, apenas permiten que se aprecie la verdad de los hechos.

Ya escribí á Vds. que en la tarde del 7 del corriente se habían inaugurado los retratos de Pio IX y de Gioberti...

El señor Salamanca, vendiendo cigarras á un precio mas barato que hasta aquí, aparece en primer término: el pueblo acude á comprarlos con la risa en los labios.

Pero no es nuestro ánimo prejuzgar una cuestión sometida hoy al fallo de los tribunales: tanto es así, cuanto que no pensamos siquiera decir nuestra opinión sobre la que es ya del dominio del público...

OPINIÓN DE LA PRENSA ACERCA DE LOS ULTIMOS DECRETOS.

Según insinúan algunos periódicos el ministerio se ha decidido al fin por la disolución de Cortes. Mucho dudamos de la exactitud de esta noticia...

En otro lugar insertamos dos cartas de nuestro corresponsal de Roma, sobrelas cuales, y sobre el juicio que acerca de los asuntos de Italia hace nuestro corresponsal de París...

Creímos que en la instrucción se quería sustituir la ley de 7 de la del 8, por lo cual el pueblo se manifestó la verdad, haciendo en ella que solose habían dado los gritos de: viva Pio IX, viva Leopoldo II, viva Carlos Alberto, viva Gioberti, viva los principios reformadores...

Este no puede pasar, murmuró el Clamor. —Que pase, corearon algunos otros. —A ver, á ver el segundo.

La frecuencia de ese delito en proporción en razon directa de la población era la idea y el dato estadístico por una parte: la consecuencia legítima, que el mal progresará en proporción que sus causas progresen...

Después del Correo sigue el Espectador en el orden de ministerialismo. El Espectador también lo aprueba todo, considerando estas medidas como un complemento del sistema...

El Popular de antes de anoche, contenía un párrafo que han repetido algunos periódicos de la mañana, en el que se dice que el ministro de Inglaterra...

El gobierno ha recibido la noticia de la muerte del señor Colletti, que falleció en la noche del 10 de setiembre. Esta pérdida ha causado gran consternamiento en los consejos del gobierno...

El gran proceso se prosigue con lentitud. La existencia de la conspiración es un hecho indudable, pero el proceso no se ha seguido con la rapidez que se esperaba...

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

Después del Correo sigue el Espectador en el orden de ministerialismo. El Espectador también lo aprueba todo, considerando estas medidas como un complemento del sistema...

El Popular de antes de anoche, contenía un párrafo que han repetido algunos periódicos de la mañana, en el que se dice que el ministro de Inglaterra...

El gobierno ha recibido la noticia de la muerte del señor Colletti, que falleció en la noche del 10 de setiembre. Esta pérdida ha causado gran consternamiento en los consejos del gobierno...

El gran proceso se prosigue con lentitud. La existencia de la conspiración es un hecho indudable, pero el proceso no se ha seguido con la rapidez que se esperaba...

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

Después del Correo sigue el Espectador en el orden de ministerialismo. El Espectador también lo aprueba todo, considerando estas medidas como un complemento del sistema...

El Popular de antes de anoche, contenía un párrafo que han repetido algunos periódicos de la mañana, en el que se dice que el ministro de Inglaterra...

El gobierno ha recibido la noticia de la muerte del señor Colletti, que falleció en la noche del 10 de setiembre. Esta pérdida ha causado gran consternamiento en los consejos del gobierno...

El gran proceso se prosigue con lentitud. La existencia de la conspiración es un hecho indudable, pero el proceso no se ha seguido con la rapidez que se esperaba...

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

Después del Correo sigue el Espectador en el orden de ministerialismo. El Espectador también lo aprueba todo, considerando estas medidas como un complemento del sistema...

El Popular de antes de anoche, contenía un párrafo que han repetido algunos periódicos de la mañana, en el que se dice que el ministro de Inglaterra...

El gobierno ha recibido la noticia de la muerte del señor Colletti, que falleció en la noche del 10 de setiembre. Esta pérdida ha causado gran consternamiento en los consejos del gobierno...

El gran proceso se prosigue con lentitud. La existencia de la conspiración es un hecho indudable, pero el proceso no se ha seguido con la rapidez que se esperaba...

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

Después del Correo sigue el Espectador en el orden de ministerialismo. El Espectador también lo aprueba todo, considerando estas medidas como un complemento del sistema...

El Popular de antes de anoche, contenía un párrafo que han repetido algunos periódicos de la mañana, en el que se dice que el ministro de Inglaterra...

El gobierno ha recibido la noticia de la muerte del señor Colletti, que falleció en la noche del 10 de setiembre. Esta pérdida ha causado gran consternamiento en los consejos del gobierno...

El gran proceso se prosigue con lentitud. La existencia de la conspiración es un hecho indudable, pero el proceso no se ha seguido con la rapidez que se esperaba...

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

Después del Correo sigue el Espectador en el orden de ministerialismo. El Espectador también lo aprueba todo, considerando estas medidas como un complemento del sistema...

El Popular de antes de anoche, contenía un párrafo que han repetido algunos periódicos de la mañana, en el que se dice que el ministro de Inglaterra...

El gobierno ha recibido la noticia de la muerte del señor Colletti, que falleció en la noche del 10 de setiembre. Esta pérdida ha causado gran consternamiento en los consejos del gobierno...

El gran proceso se prosigue con lentitud. La existencia de la conspiración es un hecho indudable, pero el proceso no se ha seguido con la rapidez que se esperaba...

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

Después del Correo sigue el Espectador en el orden de ministerialismo. El Espectador también lo aprueba todo, considerando estas medidas como un complemento del sistema...

El Popular de antes de anoche, contenía un párrafo que han repetido algunos periódicos de la mañana, en el que se dice que el ministro de Inglaterra...

El gobierno ha recibido la noticia de la muerte del señor Colletti, que falleció en la noche del 10 de setiembre. Esta pérdida ha causado gran consternamiento en los consejos del gobierno...

El gran proceso se prosigue con lentitud. La existencia de la conspiración es un hecho indudable, pero el proceso no se ha seguido con la rapidez que se esperaba...

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

Después del Correo sigue el Espectador en el orden de ministerialismo. El Espectador también lo aprueba todo, considerando estas medidas como un complemento del sistema...

El Popular de antes de anoche, contenía un párrafo que han repetido algunos periódicos de la mañana, en el que se dice que el ministro de Inglaterra...

El gobierno ha recibido la noticia de la muerte del señor Colletti, que falleció en la noche del 10 de setiembre. Esta pérdida ha causado gran consternamiento en los consejos del gobierno...

El gran proceso se prosigue con lentitud. La existencia de la conspiración es un hecho indudable, pero el proceso no se ha seguido con la rapidez que se esperaba...

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

Después del Correo sigue el Espectador en el orden de ministerialismo. El Espectador también lo aprueba todo, considerando estas medidas como un complemento del sistema...

El Popular de antes de anoche, contenía un párrafo que han repetido algunos periódicos de la mañana, en el que se dice que el ministro de Inglaterra...

El gobierno ha recibido la noticia de la muerte del señor Colletti, que falleció en la noche del 10 de setiembre. Esta pérdida ha causado gran consternamiento en los consejos del gobierno...

El gran proceso se prosigue con lentitud. La existencia de la conspiración es un hecho indudable, pero el proceso no se ha seguido con la rapidez que se esperaba...

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

Después del Correo sigue el Espectador en el orden de ministerialismo. El Espectador también lo aprueba todo, considerando estas medidas como un complemento del sistema...

El Popular de antes de anoche, contenía un párrafo que han repetido algunos periódicos de la mañana, en el que se dice que el ministro de Inglaterra...

El gobierno ha recibido la noticia de la muerte del señor Colletti, que falleció en la noche del 10 de setiembre. Esta pérdida ha causado gran consternamiento en los consejos del gobierno...

El gran proceso se prosigue con lentitud. La existencia de la conspiración es un hecho indudable, pero el proceso no se ha seguido con la rapidez que se esperaba...

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

El Espectador se rió del llanto de la Esperanza. —El Clamor dijo; esto no sería malo si no fuera ilegal.

Nuestros razonamientos, y hemos cumplido un deber de conciencia...

Dicen que el señor ministro actual de Gracia y Justicia, nosotros también lo hemos dicho...

El señor ministro tiene los expedientes en la secretaría, píalos, véalos y haga justicia...

Como vieron nuestros lectores en la causa de conato de regicidio por que se persigue...

La cuestión de derecho político constitucional se ventilará en el Senado, y se ventilará como lo requiere el índole de esas mismas cuestiones...

Para mas adelante se ha pensado ya en una nueva forma de vestidos, destinada según las apariencias...

REVISTA DE MODAS.

Paris 18 de setiembre. No ha notado V., señor director, con qué tierna unanimidad...

Por otra parte acuden en tropel a llenar su hueco, los magistrados, los capitalistas y los propietarios...

Obvias son las equivocaciones a que se espone quien quisiera definir la moda y el traje corriente...

Al ver tan ridicula facha, preciso es confesarlo, fuera imposible equivocarse. Atimado de los mejores deseos...

mas delicada de resolver, tratándose de las leonas de provincia. Hay en sus adornos cierto esplendor...

No extrañe V. por consiguiente que me abstenga de buscar la moda en los paseos ni en los teatros...

Debo advertir sin embargo, que se han confeccionado provisionalmente unas echarpes de colores diversos que llaman echarpes de Marruecos...

Para mas adelante se ha pensado ya en una nueva forma de vestidos, destinada según las apariencias...

Por ahora gozan favor los sombreros de paja, hasta el de terciopelo. La forma ha variado poco desde el verano...

GACETILLA DE LA CORTE.

Muchas veces nos hemos hecho a nosotros mismos esta pregunta. ¿Qué hará la empresa del Circo de Mr. Paul la noche que a S. M. la Reina se le acabe el mundo...

Han concluido las oposiciones a la cátedra de clinica y moral médica, que está vacante en la facultad de medicina y cirugía de Barcelona.

Nuestros suscritores leerán con gusto la siguiente descripción que hace el Eco de la visita de S. M. la Reina al magnífico pasaje del Iris.

Una vez que quiere Vd. le hable de todo lo que haya visto y se roce con la moda, permítame le describa un hechicero traje que llevaba la joven Mad. de T...

Verificábase la recepción en un tocador verdaderamente régio de que no puedo menos de hacer una sucinta descripción.

Todo lo que tiene relación con Mad. de T... desde su matrimonio, su palacio, sus muebles y sus carruajes...

Ya se me olvidaba, señor director, hablar a Vd. de los trajes de hombre, omisión que no me hubieran perdonado los suscritores de El Español...

de comprender en una persona que ante todo predica para su parroquia, como aquí decimos, o mas exactamente para su sexo.

Dice el sastre de mi hermano que se empieza a hablar otra vez de levitas con una sola fila de botones y de pantalones con trabill...

LA BAR. SOFIA DE BLANCHETERRE.

—POBLACION DE ARGEL. Leemos en el Akbar. Según los exactos cálculos hechos en 1802 por el sabio Tourtelte, la mortandad de los párvulos en Europa...

Los nacimientos entre la población israelita han llegado a 484, de ellos 98 son varones y 83 hembras, mueren 20 en el mismo año...

De 1,470 europeos..... 1463 De 246 musulmanes..... 135 De 181 israelitas..... 132

Resultan muertos en el año un 22 por 100 de los párvulos nacidos en él. La mortandad de Europa era, según los cálculos de 1802, de un 20 por 100...

La mortandad de los párvulos de Argelia, es hoy de un 6 por 100 mas que en Francia. Debe notarse que la mortandad, pesa principalmente sobre los que no han cumplido un mes...

—Han concluido las oposiciones a la cátedra de clinica y moral médica, que está vacante en la facultad de medicina y cirugía de Barcelona.

—Nuestros suscritores leerán con gusto la siguiente descripción que hace el Eco de la visita de S. M. la Reina al magnífico pasaje del Iris.

—No sabemos si las autoridades, en vista de las denuncias que diariamente hacen los periódicos de la capital de las desgracias que sufren los cocheros y carreteros...

—Dice el Clamor: La primera ascension del señor Arban se verificará en la plaza de toros, y si como es probable tiene aquel señor la complacencia de admitir en su globo a un compañero de viaje...

—Dice el Clamor: La primera ascension del señor Arban se verificará en la plaza de toros, y si como es probable tiene aquel señor la complacencia de admitir en su globo a un compañero de viaje...

—Dice el Clamor: La primera ascension del señor Arban se verificará en la plaza de toros, y si como es probable tiene aquel señor la complacencia de admitir en su globo a un compañero de viaje...

—Dice el Clamor: La primera ascension del señor Arban se verificará en la plaza de toros, y si como es probable tiene aquel señor la complacencia de admitir en su globo a un compañero de viaje...

banza son depositarios, no han gravado los intereses de los accionistas. Los individuos pues de la junta directiva del Iris han obrado con dignidad, caballerismo y acierto.

—La real academia de nobles artes de San Fernando ha acordado convocar a la matrícula de las jóvenes que deseen concurrir a sus estudios menores de dibujo en los días 27, 28 y 29 del presente mes...

—Tampoco se admitirán a la matrícula los discípulos que por su mala conducta, poca aplicación o desobediencia a las órdenes y reglamentos de la Academia, hubieren sido expulsados merecidamente...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

COMUNICADO.

Como una prueba de nuestra imparcialidad insertamos el siguiente comunicado, que nos ha remitido don Eduardo Alcalá Galiano. Sin duda hemos sido inoportunos al dar la noticia de que habian sido reprobados los ejercicios de los opositores a las cátedras de filosofía etc...

Sr. director de El Español. My señor mio: en la Gaceta de la Capital del número 935, del periódico que Vd. dirige se ha insertado un párrafo relativo a las oposiciones hechas a las cátedras de filosofía y su historia...

Los que desean matricularse en dichos estudios presentarán un memorial con expresión de su edad, del nombre y oficio de sus padres, patria, casa y sugeto que los tenga a su cargo.

Los padres, tutores o interesados de los discípulos, deberán presentarse todos los meses a los respectivos catedráticos para ser informados de la conducta y aplicación de sus hijos o parientes...

Los actos de matrícula serán autorizados por los señores catedrático, presidente y académicos que se nombrarán, el director, profesores y el secretario del estudio, para que hagan observar las disposiciones que se contienen en el reglamento.

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

CRONICA RELIGIOSA.

La fiesta de la Dedicacion de san Miguel arcángel. Cuarenta horas en su iglesia parroquial, donde se celebrará su anual festividad. Hará el panegirico del santo titular el señor cura propio...

También se celebrará al santo Arcángel, como a su titular, en la real capilla de Palacio, el día 29 de la mañana habrá misa solemne con panegirico.

Terminarán las funciones y novena a San Santísima de las Mercedes en la iglesia de monjas de D. Juan Arland, celebrándose por su real archiducado la fiesta principal a su Amantísimo Patrono, Serán panegirista D. Ramon Garcia de los Santos...

El ejercicio mensual de la Buena Muerte se tendrá por mañana domingo, en el templo de San Miguel, en la capilla Escuela de María.

Por la noche, los respectivos ejercicios de instituto en la bóveda de san Gines.

NOTA. La misa y oficio divino de este día son en honor de la actual festividad de San Miguel, que la iglesia celebra con rito doble de segunda clase y ornamento blanco.

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...

—Dice el Heraldo: Parece que el día 6 de octubre próximo espira el término de la contrata del Diario de Avisos de esta corte. Veremos que mejoras hará el nuevo empresario...